

POR MANO

Oficio Ordinario N° **27477** - 21/10/2011



2011100151684

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ORDINARIO : N° _____

ANTECEDENTES : **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 31 DE MARZO DE 2011.**

MATERIA : **REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS.**

DE : **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

A : **SEÑOR
GERENTE GENERAL
INDEPENDENCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 4°, letras d) y e) del D.L N° 3538 de 1980, procedió a revisar la información financiera bajo IFRS referida al 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2011 de la Sociedad Administradora. Al respecto, este Organismo Fiscalizador, cumple con manifestar a usted lo siguiente:

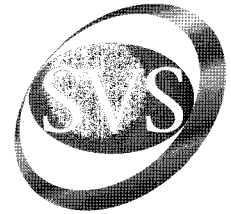
Efectuada la revisión de los estados financieros bajo IFRS se detectaron situaciones que deberán ser corregidas para que los mismos se adecuen a las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 544 de 2009, y a lo señalado en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en lo que respecta a lo siguiente

A. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010

1. En relación a los archivos en formato XBRL se observa lo siguiente:

- a) El Estado de Situación Financiera, define contextos como instant:"2010-01-01", los cuales se encuentran mal definidos. Los contextos que corresponden a fechas de cierre, deben especificarse como instant:"2009-12-31".
- b) El Estado de Cambios en el Patrimonio define contextos como instant:"2010-01-01", los cuales se encuentran mal definidos. Los contextos que corresponden a fechas de cierre, deben especificarse como instant:"2009-

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

12-31". Adicionalmente en este estado no fueron informados los saldos de inicio de las cuentas "Capital Emitido", "Ganancias (Pérdidas) acumuladas" y "Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora". Por otra parte, en este Estado se observan diferencias de cifras en la columna "Patrimonio", el archivo XBRL señala como Patrimonio \$765.397.000 y el archivo PDF dice \$778.999.000.

2. Referente al Estado de Resultado Integral al 31.12.2010, la sociedad deberá revelar en forma separada información sobre naturaleza y monto, para aquella(s) partida(s) de ingreso y/o gasto que sean materiales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 97 de la NIC 1. A modo de ejemplo se pueden señalar las cuentas "Costo de ventas" y "Gasto de administración".

3. En los estados financieros correspondientes al 31.12.2010, la sociedad no revela información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital; datos cuantitativos resumidos acerca de lo que gestiona como capital; cambios en la información cualitativa y datos cuantitativos desde el periodo anterior. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los párrafos 134 y 135 de la NIC 1.

B. Revelaciones a los estados financieros al 31 de diciembre de 2010

1. En Nota N° 1 "Inscripción en el registro de valores", incluida en los Estados Financieros al 31.12.2010 y al 31.03.2011, se observa que se incluyen secciones relativas a la "presentación de los estados financieros", al "periodo cubierto" por los mismos y a la "moneda funcional", las cuales corresponden a bases de preparación y presentación de dichos estados financieros. Por lo tanto, deberá considerar la inclusión de estas secciones en Nota N° 2 "Resumen principales políticas contables", en lo que corresponda. Asimismo, deberá corregir la información relativa al "periodo cubierto", indicando adecuadamente los periodos cubiertos por el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo. Adicionalmente, la sociedad deberá revelar el país en que se ha constituido y su dirección comercial. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en párrafo 138 de la NIC 1.

2. En Nota N° 2 "Resumen principales políticas contables", sección 2.1 "Principales Políticas Contables", incluida en los Estados Financieros al 31.12.2010, se observa lo siguiente:

- a) En el literal a. "Bases de preparación y periodo", se señala que los estados financieros presentados al 31.12.2010, corresponden a los "primeros estados financieros preparados de acuerdo con NIIF", en circunstancias que éstos se presentarán al 31.12.2011. Por su parte, deberá eliminar en lo que corresponda las referencias a los Estados Financieros Consolidados, por cuanto dicha denominación no resulta aplicable a los presentes Estados Financieros.
- b) La sociedad no presenta una declaración de cumplimiento con las NIIF, tal como es requerido en el párrafo 16 y en la letra a) del párrafo 114 de la NIC 1, en lo que corresponda.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- c) En el literal b. “Bases de conversión”, deberá complementar la información presentada, incluyendo las paridades vigentes a los periodos cubiertos por los estados financieros correspondientes.
- d) En el literal d. “Normas de consolidación de estados financieros”, deberá explicar las razones por las cuales ha revelado “el costo” como base de medición de las cuotas de participación que mantiene en el Fondo de Inversión Privado que administra (Expertus). Asimismo, deberá evaluar la inclusión de este criterio en el literal e. “Activos financieros”, exponiendo dicha información en un solo literal.
- e) En el literal e. “Activos financieros”, deberá corregir la base de medición de dichos activos, a lo que corresponde de acuerdo a NIIF 9. Asimismo, deberá evaluar la inclusión en este literal de los criterios mencionados en el literal l. “Instrumentos financieros”, considerando la exposición de esa información en un solo literal.
- f) Deberá complementar el texto incluido en el literal h. “Impuesto a la renta e impuestos diferidos”, considerando los criterios y políticas mencionados en el literal i. “Impuesto corriente”, exponiendo dicha información en un solo literal. Asimismo, no se revelan las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.455, publicada en el Diario Oficial del 31 Julio de 2010, referentes a que la tasa de impuesto a la renta de primera categoría de las empresas se incrementará, desde la actual tasa de un 17%, a un 20% para el año comercial 2011, a un 18,5% para el año comercial 2012 y a un 17% a partir del año comercial 2013 y siguientes.
- g) La sociedad no revela la política asociada a la determinación del pasivo por dividendo mínimo, que correspondería repartir en cumplimiento con el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- h) Deberá considerar la inclusión de los conceptos indicados en el literal m. “Estado de flujo de efectivo”, por cuanto dichas definiciones no se relacionan a políticas, que de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 de la NIC 8, corresponden a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de los estados financieros, incluido el Estado de Flujo de Efectivo.
- i) En el literal n. “Provisiones”, deberá completar la información referida a las principales provisiones que ha efectuado la sociedad administradora en los presentes estados financieros.
- j) En el literal o. “Reconocimiento de ingresos”, la sociedad no revela el criterio de reconocimiento de ingresos asociado al grado de realización de las operaciones de prestación de servicios, como lo indican los párrafos 20 y 35 de la NIC 18.
- k) Deberá revelar las razones por las cuales ha incluido el literal q. “Medio ambiente”, en circunstancias que dicha política no se relaciona con la naturaleza de las operaciones de la sociedad.
- l) Deberá incorporar en esta Nota, el texto incluido en la Nota N° 5 “Estimaciones y Juicios Contables”, exponiendo esta información sólo en esta sección 2.1. Asimismo, deberá revelar los juicios diferentes de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

aquéllos que involucren estimaciones que la gerencia haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, tal como lo requiere el párrafo 122 y 123 de la NIC 1, en caso de corresponder.

- m) La sociedad deberá aclarar las razones por las cuales no ha revelado una política o criterio contable referido a los rubros: “Otros activos no financieros corrientes”, “Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes”, “Cuentas por cobrar a entidades relacionadas corriente” y “Otros pasivos no financieros corrientes”, en atención a lo señalado en los párrafos 117 a 124 de la NIC 1. Asimismo, se observa que no ha expuesto una política asociada al deterioro de activos.

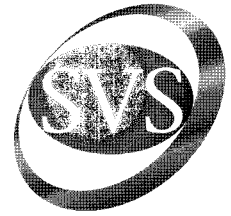
En Nota N° 2 “Resumen principales políticas contables”, sección 2.2 “Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera [...]”, incluida en los Estados Financieros al 31.12.2010 y al 31.03.2011, se observa lo siguiente:

- a) La sociedad expuso que no ha aplicado en forma anticipada la NIIF 9. Lo anterior no se condice con las instrucciones impartidas en el literal I), letra a) del Oficio Circular N° 592, de fecha 06 de abril de 2010, emitido por este Servicio. Al respecto, la sociedad deberá informar las razones por las cuales no cumplió con dichas instrucciones y proceder a efectuar las modificaciones que correspondan.
- b) Deberá argumentar las razones por las cuales la administradora “no ha tenido la oportunidad de considerar el potencial impacto” de las modificaciones al cuerpo normativo de las NIIF, en lo que corresponda.
- c) Deberá corregir, en el párrafo correspondiente a la Enmienda a NIC 24 en los Estados Financieros al 31.03.2011, las afirmaciones respecto de que “La administración de la Sociedad anticipa que estas modificaciones serán adoptadas en sus estados financieros anuales para el período que comienza el **1 de enero de 2011**”.

Por su parte, la sociedad de su gerencia, deberá incluir la expresión “Administradora de Fondos de Inversión”, en todos los títulos o referencias que se hagan al nombre de la administradora. Lo anterior, es aplicable a los Estados Financieros al 31.12.2010.

Asimismo, la señalada Nota N° 2 señala que la NIIF 9 de Instrumentos Financieros aún no está vigente, por su parte, la Nota N° 10 “Instrumentos Financieros” presenta las categorías de instrumentos financieros, de acuerdo a lo señalado en la NIC 39. Ambas situaciones no se ajustan a lo establecido en el Oficio Circular N° 592 de 2010, el cual establece que las sociedades administradoras deberán aplicar anticipadamente los criterios de clasificación y valorización establecidos en la NIIF 9 referente a instrumentos financieros. Al respecto, esa sociedad deberá informar las razones para no haber seguido las instrucciones de esta Superintendencia y proceder a efectuar las modificaciones que correspondan.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Adicionalmente, esa Sociedad deberá aclarar la inconsistencia que surge en la Nota N° 10 “Instrumentos Financieros” donde se señala que el activo corriente denominado “Deudores comerciales y otras cuentas **por pagar**” se clasifica en la categoría “Préstamos y cuentas **por cobrar**”.

3. De acuerdo a lo establecido en el párrafo 6 y en los párrafos 25 al 30 de la NIIF 7, se deberá agrupar cada clase de activos y pasivos financieros, revelando además su respectivo método de valorización. A modo de ejemplo, se observa que esa sociedad registró las cuotas de fondos de inversión privados al costo según el importe en libros de acuerdo a PCGA anteriores, clasificándolas además en “Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento”.

4. La sociedad no revela en la Nota N° 3 “Transición y Adopción por Primera vez de las NIIF” las excepciones obligatorias y opcionales en la aplicación de NIIF 1, que se requiere revelar.

5. Referente a Nota N° 4 “Gestión del Riesgo Financiero”, se observa que esa sociedad no cumple a cabalidad con lo solicitado en los párrafos 31 al 42 de NIIF 7, toda vez que por ejemplo no incorpora un detalle de la información cuantitativa de su exposición a cada tipo de riesgo de sus instrumentos financieros mantenidos en cartera.

6. En Nota N° 9 sobre “Información sobre Partes Relacionadas”, tendrá que exponer la información mínima a revelar de acuerdo a lo requerido por la NIC 24, de esta forma deberá presentar mayor información respecto de los plazos y condiciones involucrados y la naturaleza de las transacciones (explicar mayormente a que se refiere al indicar término “Compra de Servicios”), según lo señalado en el párrafo 18 de la NIC 24.

7. Referente a Nota N° 11 “Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes”, se deberá señalar la moneda o unidad de reajuste en la cual se expresa cada clase de activo, de acuerdo a lo solicitado por el Oficio Circular N° 595 de 2010.

8. Referente a Nota N° 16 “Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar”, se deberá incorporar por cada clase de pasivo financiero, los siguientes elementos: Rut, nombre, país de la entidad acreedora, tipo de moneda o unidad de reajuste, tipo de amortización, tasa efectiva, tasa nominal y un análisis de vencimiento, en caso de corresponder, de acuerdo a lo requerido en Oficio Circular N° 595 de 2010, que complementa las instrucciones contenidas en NIIF 7.

9. Referente a la Nota N° 17 “Otras provisiones corrientes”, expuesta en los estados financieros correspondientes al 31.12.2010, esa sociedad deberá revelar la fecha en la cual espera la cancelación de los pasivos por provisiones, en conformidad a lo señalado en el párrafo 65 de la NIC 1. Asimismo, esa sociedad deberá informar respecto a la naturaleza de cada una de las obligaciones contraídas, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 85 de la NIC 37.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Adicionalmente, en la cuenta “Otras provisiones corrientes” del Estado de Situación Financiera, se incluyen las cuentas “Provisión vacaciones” y “Provisión bonos”, conceptos que deberán ser reclasificados a la cuenta “Provisiones corrientes por beneficios a los empleados” del Estado de Situación Financiera, según el Modelo de Información, lo cual deberá ser considerado en la preparación y preparación de los próximos estados financieros.

10. Referente a Nota N° 20 “Información a revelar sobre el patrimonio neto” expuesta en los estados financieros al 31.12.2010, la sociedad no revela a cabalidad lo requerido en el párrafo 79 de la NIC 1. Lo anterior, deberá ser corregido considerando una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y final del periodo, y una descripción de la naturaleza y destino de la reserva reflejada en el patrimonio.

11. Esa Sociedad deberá revelar mayor detalle en la nota N° 21 “Ingresos Ordinarios”, considerando a un desglose de la partida “Comisiones por administración de Fondos” en remuneraciones, comisiones u otros ingresos, en caso de corresponder.

C. Estados Financieros al 31 de marzo de 2011

1. En relación a la presentación de las Notas a los estados financieros, esa Sociedad no informó las cifras de manera comparativa, según lo requerido por NIIF 1 y NIC 34. Toda vez que, no informó las cifras de apertura correspondiente al 01.01.2010. A modo de ejemplo se puede citar la Nota N° 11 “Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar”, la cual no detalla el saldo al 01.01.2010.

Respecto a las observaciones señaladas en los literales A, B y C anteriores, en la medida que correspondan son también aplicables a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2011 y deberán ser consideradas en los futuros envíos de Estados Financieros.

Las observaciones formuladas a los estados financieros, deberán ser subsanadas mediante el reenvío de los archivos PDF y XBRL según corresponda, además de la respectiva Declaración de Responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio Web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente Oficio, para lo cual se encuentran autorizados.

Adicionalmente, respecto de las observaciones efectuadas a los Estados Financieros referidos al 31 de diciembre de 2010, éstas deberán ser puestas en conocimiento de sus auditores externos en consideración a que fue remitido a este Servicio el informe de auditoría correspondiente.

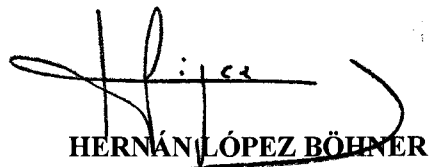
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Finalmente, se hace presente a esa sociedad que la información financiera podría ser objeto de nuevas observaciones, por parte de este Organismo Fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.,



HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
Por Orden del Superintendente

DIV_CFP
CVA/PAP/GCN

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl